



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La Constitución Nacional, que en su Artículo 75 inciso 19 reconoce la obligación del Estado de promover el desarrollo humano y los valores culturales de los argentinos.

La Ley N° 23109, que reconoce y protege los derechos de los Veteranos de Guerra de Malvinas.

La Ley N° 24652 y su normativa complementaria que contempla regímenes especiales y mecanismos de reconocimiento a Veteranos de Guerra.

Los acuerdos y protocolos vigentes entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que permiten la realización de vuelos hacia las Islas Malvinas con fines humanitarios y de homenaje al Cementerio de Darwin.

Las políticas públicas impulsadas por diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires que han establecido mecanismos locales de reconocimiento y financiamiento para facilitar la participación de Veteranos de Guerra en viajes humanitarios a las Islas.

La necesidad de que el Municipio de Tigre adopte una medida puntual y concreta de reconocimiento hacia los Veteranos de Guerra de Malvinas y los familiares directos de los caídos, como acto de homenaje a su sacrificio y de reafirmación del compromiso de la comunidad con la memoria histórica y la soberanía nacional; y

CONSIDERANDO

Que los Veteranos de Guerra de Malvinas (VGM) y los familiares directos de quienes descansan en el Cementerio de Darwin constituyen colectivos cuyos sacrificios y pérdidas merecen reconocimiento público.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que permitir la visita al Cementerio de Darwin en vuelos humanitarios constituye un acto de reparación simbólica y de acompañamiento de alto valor ético y comunitario.

Que la medida propuesta tiene carácter excepcional y de reconocimiento municipal puntual, y no configura prestación previsional ni beneficio permanente.

Que solventar un máximo de dos (2) pasajes anuales en total, destinados exclusivamente a VGM o a familiares directos de caídos, con residencia efectiva en el Partido de Tigre, constituye una erogación marginal frente a las partidas municipales ordinarias, financiable mediante una partida específica presupuestada anualmente.

Que los recursos para esta política deben incluirse expresamente en la elaboración anual del Proyecto de Presupuesto Municipal, y que su ejecución se sujete a topes unitarios y a la disponibilidad de fondos, garantizando previsibilidad y uso responsable del erario público.

Que la adopción de esta medida constituye un acto de respeto y homenaje de la comunidad de Tigre hacia quienes defendieron la Patria y hacia las familias de aquellos que yacen en Darwin, reafirmando nuestro compromiso con la memoria histórica, la soberanía nacional y la transmisión de valores patrióticos a las futuras generaciones, sin comprometer la equidad ni la responsabilidad fiscal del Municipio.

Por ello, el Bloque de Concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión del Municipio de Tigre el *“Programa Municipal de Reconocimiento a Veteranos de Guerra de Malvinas”*, destinado a financiar un máximo de dos (2) pasajes anuales en total, que se asignarán exclusivamente a:

1. Veteranos de Guerra de Malvinas con residencia efectiva en el Partido de Tigre.
2. Familiares directos, con residencia efectiva en el Partido de Tigre, de los soldados caídos cuyo descanso final se encuentra en el Cementerio de Darwin.

ARTÍCULO 2. La asignación de los pasajes estará condicionada a la programación efectiva de vuelos humanitarios autorizados por la autoridad nacional competente y a la disponibilidad presupuestaria consignada en la partida específica prevista en el Artículo 4. El Municipio no asume responsabilidad por la organización de los vuelos, limitándose a financiar la participación de quienes cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 3. La asignación se realizará mediante procedimiento de inscripción y selección dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, en coordinación con las entidades representativas de los Veteranos de Guerra de Tigre. Los solicitantes deberán acreditar fehacientemente:

1. Condición de Veterano de Guerra de Malvinas, o calidad de familiar directo de caído en Darwin.
2. Residencia efectiva en el Partido de Tigre.

ARTÍCULO 4. La financiación se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que el D.E. deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto Municipal anual, bajo el programa *“Memoria y Reconocimiento a Veteranos de Guerra”*. Podrán integrarse aportes voluntarios, donaciones y convenios con personas jurídicas públicas o privadas para complementar la cobertura. El D.E. establecerá, mediante reglamentación, topes unitarios por pasaje y por gastos conexos.



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

ARTÍCULO 5. El D.E. incorporará expresamente, dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal de cada ejercicio, la estimación del monto necesario para la implementación del Programa y el origen de la financiación. La inclusión presupuestaria será condición para la ejecución de los otorgamientos.

ARTÍCULO 6. El D.E. reglamentará la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días corridos desde su promulgación, determinando formularios, criterios de prioridad, modalidad de rendición y coordinación con la autoridad nacional competente y con las entidades de Veteranos de Guerra de Tigre.

ARTÍCULO 7. La presente medida tiene carácter de reconocimiento excepcional, no implica la creación de un derecho previsional ni la obligación de otorgamiento indefinido más allá de los montos y condiciones establecidas. La asignación de pasajes queda sujeta a la existencia efectiva de vuelos humanitarios autorizados y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 8. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 3 de octubre de 2025.